ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

6DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA	Noviembre 6
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

El Artículo 311 de la Constitución Política prevé que, al Municipio, como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde, entre otros aspectos, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con las normas que soportan los recursos que percibe la administración Municipal por la Ley 617041 de 2000 y el sistema general de participaciones – SGP vigencia 2026 y de conformidad con los artículos 356 y 357 de la constitución política de 1991 y demás artículos que reglamentan la contratación estatal.

La Administración Municipal de Toribio en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "TORIBIO CUIDEMOS LA VIDA", adoptado mediante el acuerdo N° 007 de 2024, en sector: **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** en el programa: **Infraestructura productiva y comercialización**, Metas de producto: Plaza de mercado adecuadas; desde la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Toribio.

las plazas de mercado constituyen espacios de gran importancia para el desarrollo económico, social y comercial de los municipios, toda vez que permiten la comercialización de productos agrícolas, pecuarios y demás bienes de primera necesidad, brindando oportunidades a los pequeños productores, comerciantes y emprendedores locales para ofrecer sus productos directamente a la comunidad. De esta manera, estos espacios contribuyen al fortalecimiento de la economía local, la dinamización de las actividades productivas y la generación de ingresos para las familias que dependen de estas actividades comerciales.

Asimismo, las plazas de mercado cumplen una función fundamental en el abastecimiento de alimentos y productos básicos de la canasta familiar, beneficiando tanto a las familias del casco urbano y el centro poblado, así como a las comunidades de las zonas rurales y sectores aledaños. Por lo anterior, resulta indispensable garantizar que estas infraestructuras cuenten con condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y protección frente a los factores climáticos, permitiendo que las actividades comerciales se desarrollen de manera continua y en condiciones apropiadas para comerciantes y compradores.

En este sentido, la Administración Municipal de Toribio, a través de la Secretaría de Obras Públicas, y en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura pública municipal, ha realizado visitas técnicas de inspección a las plazas de mercado ubicadas en el casco urbano de Toribio y en el centro poblado de Tacueyó, con el propósito de identificar las condiciones actuales de estas edificaciones y determinar las necesidades de intervención que permitan mejorar la prestación del servicio a la comunidad.

Como resultado de las visitas realizadas, se identificaron las siguientes condiciones particulares en la plaza de mercado del casco urbano de Toribio:

La plaza de mercado del casco urbano de Toribio corresponde a una infraestructura cuya configuración arquitectónica contempla una cubierta con diferencias de altura y espacios abiertos en sus fachadas superiores, diseñados para favorecer el ingreso de iluminación natural y permitir la circulación del aire al interior de la edificación.

No obstante, si bien estas características arquitectónicas favorecen las condiciones de iluminación y ventilación natural, se ha evidenciado que los espacios abiertos existentes entre los diferentes niveles de la cubierta presentan dimensiones considerables y carecen de elementos de protección suficientes para impedir el ingreso de aguas lluvias, especialmente durante las temporadas de alta precipitación y cuando se presentan lluvias acompañadas de fuertes corrientes de viento.

Esta situación ocasiona que el agua lluvia ingrese directamente hacia los módulos y áreas destinadas a la comercialización de productos, afectando a los comerciantes que desarrollan sus actividades económicas dentro de la plaza de mercado, así como a los productos que allí se almacenan y comercializan. De igual manera, la presencia de agua en estas zonas genera condiciones de humedad, incomodidad y posibles riesgos de deslizamiento para comerciantes y usuarios, afectando las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de la infraestructura.

En consecuencia, se hace necesario adelantar una intervención que permita mitigar el ingreso de aguas lluvias hacia el interior de la edificación, garantizando la protección de los espacios comerciales, sin afectar significativamente las condiciones de iluminación natural que caracterizan el diseño arquitectónico existente.

Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Toribio propone realizar una intervención de mejoramiento mediante el cerramiento parcial de los espacios abiertos ubicados en la parte superior de la edificación, priorizando el tramo identificado como más crítico por su exposición directa al ingreso de aguas lluvias.

La intervención contempla el suministro e instalación de fachada en aluminio elaborada con perfiles tubulares de 3" x 1½", con remarco pisavidrio proyectante, empaques y lámina alveolar estándar L6 de policarbonato de 6 mm, tipo Polysign o equivalente, en una zona de instalación con altura superior a 8 metros, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

La implementación de este sistema de cerramiento busca reducir el ingreso directo de aguas lluvias hacia los módulos comerciales, conservando el aprovechamiento de la iluminación natural y procurando mantener condiciones adecuadas de ventilación al interior de la edificación. Asimismo, permitirá proteger los productos comercializados, mejorar las condiciones de trabajo de los vendedores y brindar mayor comodidad y seguridad a las personas que diariamente hacen uso de estas instalaciones.

Es importante señalar que la intervención propuesta se concentra inicialmente en el sector de mayor afectación, atendiendo a criterios de necesidad, funcionalidad y priorización de los recursos disponibles, con el propósito de solucionar una de las principales problemáticas identificadas durante la inspección técnica.

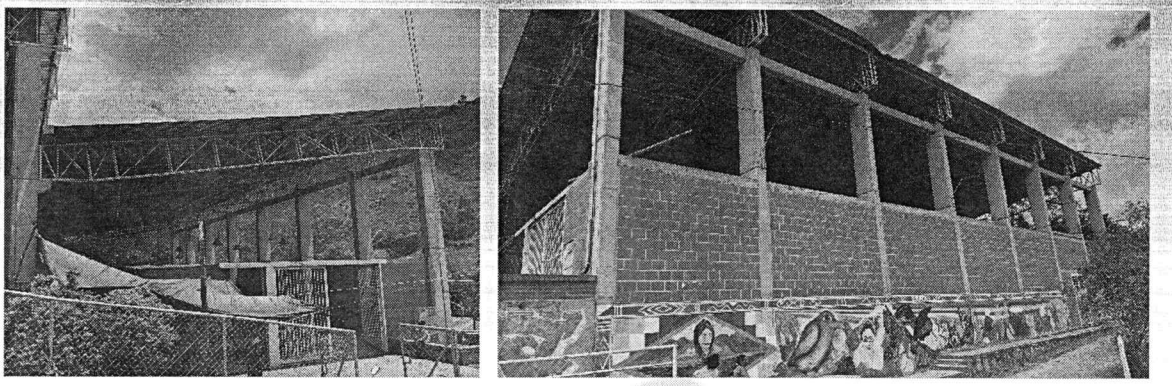


Foto 1. *Plaza de mercado del casco urbano de Toribio, municipio de Toribio, departamento del Cauca.*

La plaza de mercado ubicada en el centro poblado de Toribio constituye un espacio de gran importancia para el desarrollo de las actividades comerciales y económicas de la población, especialmente para los pequeños productores agropecuarios y comerciantes provenientes de las diferentes veredas del resguardo indígena de Tacueyó y sectores aledaños, quienes encuentran en este lugar una oportunidad para comercializar sus productos y generar ingresos para el sostenimiento de sus familias.

No obstante, durante la visita técnica realizada por la Secretaría de Obras Públicas, se evidenció que esta infraestructura cuenta con espacios destinados a la comercialización de productos que se encuentran a la intemperie, sin una cubierta que permita proteger adecuadamente a los comerciantes, compradores y productos frente a las condiciones climáticas.

Esta situación representa una problemática significativa, especialmente durante las temporadas de lluvias, debido a que los productores y comerciantes se ven expuestos directamente a las precipitaciones, lo cual dificulta el desarrollo normal de sus actividades comerciales, genera incomodidad para los usuarios y puede ocasionar el deterioro de los productos que se comercializan, principalmente aquellos de origen agrícola y alimenticio.

De igual manera, la ausencia de una cubierta limita el aprovechamiento de los espacios destinados al mercado, toda vez que las condiciones climáticas adversas pueden ocasionar una disminución en la asistencia de compradores, afectar las jornadas de comercialización y reducir las oportunidades de venta de los pequeños productores, repercutiendo directamente en la economía de las familias que dependen de estas actividades.

En este sentido, se hace necesario implementar acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de la plaza de mercado del

centro poblado de Tacueyó, mediante la construcción de una cubierta que permita brindar protección frente a las precipitaciones y la exposición solar, generando espacios más adecuados, seguros y cómodos para el desarrollo de las actividades comerciales.

Por lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas propone la construcción de una cubierta sobre el área destinada a la comercialización de productos, con el propósito de garantizar mejores condiciones de protección para los pequeños productores, comerciantes y compradores que hacen uso de esta infraestructura.

La ejecución de esta intervención permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento de la plaza de mercado, favorecer la continuidad de las actividades comerciales durante las diferentes temporadas climáticas y promover una mayor participación de productores y compradores, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local y al bienestar de las comunidades beneficiarias.

De esta manera, se busca consolidar la plaza de mercado del centro poblado de Tacueyó como un espacio adecuado para el intercambio comercial, el abastecimiento de productos básicos de la canasta familiar y la promoción de las actividades productivas propias del territorio.

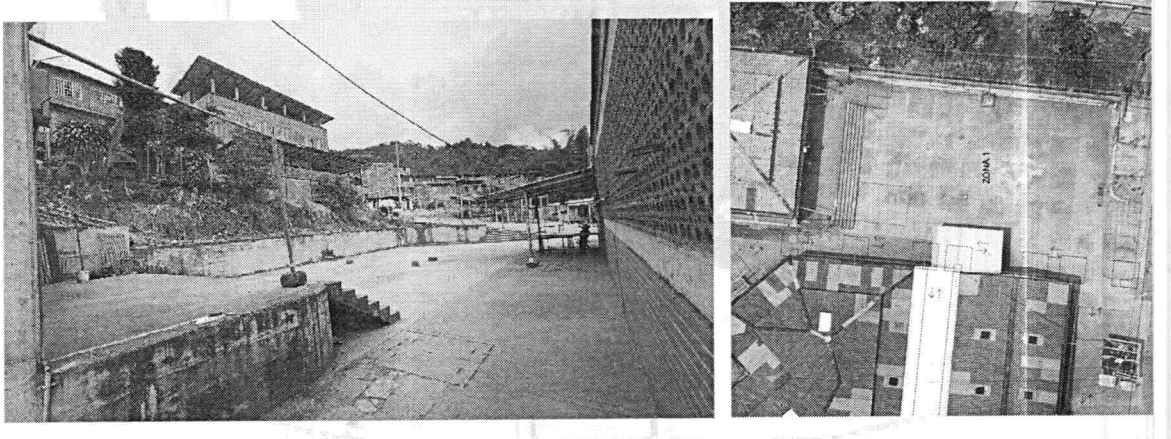


Foto 2. *Plaza de mercado del centro poblado de Tacueyó, municipio de Toribío, departamento del Cauca.*

De acuerdo con las condiciones identificadas durante las visitas técnicas realizadas a las plazas de mercado del casco urbano de Toribío y del centro poblado de Tacueyó, se evidencia la necesidad de adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento de estas infraestructuras, teniendo en cuenta que las problemáticas existentes afectan directamente las condiciones en las que los pequeños productores y comerciantes desarrollan sus actividades económicas, así como la

comodidad y seguridad de la población que acude a estos espacios para abastecerse de productos de primera necesidad.

Si bien las necesidades identificadas en ambas plazas de mercado presentan características diferentes, estas se encuentran relacionadas con una problemática común, correspondiente a la insuficiencia de elementos de protección frente a las condiciones climáticas, principalmente durante las temporadas de lluvias, lo que limita el adecuado aprovechamiento de las instalaciones y afecta el desarrollo normal de las actividades comerciales.

En este orden de ideas, la intervención propuesta para la plaza de mercado del casco urbano de Toribio contempla la instalación de un sistema de cerramiento parcial en los espacios superiores de la edificación, con el propósito de reducir el ingreso de aguas lluvias hacia los módulos comerciales, mientras que para la plaza de mercado del centro poblado de Tacueyó se proyecta la construcción de una cubierta que permita proteger las áreas de comercialización actualmente expuestas a la intemperie.

Estas intervenciones permitirán mejorar las condiciones físicas y funcionales de ambas infraestructuras, proteger los productos comercializados, brindar mayor comodidad a comerciantes y compradores y contribuir a la continuidad de las actividades económicas, especialmente durante las temporadas de alta precipitación.

En consecuencia, y en aras de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las actividades productivas y comerciales del municipio y garantizar espacios adecuados para el abastecimiento de productos de primera necesidad, la Administración Municipal de Toribio, a través de la Secretaría de Obras Públicas, priorizó el proyecto denominado:

"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CASCO URBANO DE TORIBÍO Y DEL CENTRO POBLADO DEL RESGUARDO INDIGENA DE TACUEYÓ, EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN: 202600000015492 Y IDMGA: 1762252

Con la ejecución de este proyecto se busca atender las necesidades identificadas en las dos plazas de mercado, mediante intervenciones que permitan optimizar las condiciones de funcionamiento de estos espacios públicos, contribuir a la protección de los pequeños productores y comerciantes, y fortalecer la infraestructura municipal destinada al desarrollo de las actividades económicas y al abastecimiento alimentario de la población.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de Selección Abreviada , el análisis del sector se enmarcará en el objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevarán a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para la construcción de obras públicas. En tal sentido la actividad de la construcción se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como "el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."

Por lo anterior, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y financiera, lo cual puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TORIBIO A REALIZAR LA **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS PLAZAS DE MERCADO DEL CASCO URBANO DE TORIBÍO Y DEL CENTRO POBLADO DEL RESGUARDO INDIGENA DE TACUEYÓ, EN EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN: 202600000015492 Y IDMGA: 1762252**

4. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Condiciones técnicas exigidas.

El contratista ejecutará el objeto contractual de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

PLAZA DE MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE TACUEYÓ, MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**
1	**PRELIMINARES**		
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	426,84
1,02	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO e = 0,10M	M2	31,9
1,03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	36,9
1,04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE SITIO	M3	32,1

1,05	RETIRO MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA < 10KM	M3-KM	40,13
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
2,01	SOLADO DE LIMPIEZA e = 0,05M 2000 PSI	M2	9,6
2,02	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA ZAPATAS 3000PSI	M3	5,56
2,03	CONCRETO ESTRUCTURAL PEDESTALES - 3000PSI	M3	2,87
2,04	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA PLACA 3000 PSI REPOSICION DE LOSAS DE PEDESTALES	M2	27,8
3	**ACERO DE REFUERZO**		
3,01	ACERO DE REFUERZO	KG	1440,1696
4	**ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA**		
4,01	ELEMENTOS Y PLATINAS DE ANCLAJE	UND.	10
4,02	SUM. E INST. PORTICO EN CELOSIA ACERO A36 SEGÚN DISEÑO	KG	6164,9
4,03	INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TRAPEZOIDAL	M2	409,76
4,04	INSTALACION DE CABALLETES PARA CUBIERTA	ML	26
5	**RED HIDROSANITARIA**		
5,01	SUM. E INST. CANAL LAMINA GALV. CAL. 20 INCLUYE ACCESORIOS	ML	52
5,02	SUM. E INST. BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC D=4"	ML	45
5,03	SUM. E INST. TUBERÍA PVC D = 6" ENTRE CAJAS PLUVIALES	ML	52
PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DE TORIBIO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
6	**GALERIA TORIBIO**		
6,01	FACHADAS EN ALUMINIO ELABORADA EN TUBULAR DE 3" X 1½ , CON REMARCO PISA VIDRIO PROYECTANTE, EMPAQUE Y LAM ALVEO ESTANDAR L6 PC 6MM POLYSIGN POL ALTURA MAYOR 8 METROS	M2	205,1
6,02	SUM E INST DE TUBO METÁLICO ESTRUCTURAL 100 X 60, CALIBRE 14, INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA ALTURA MAYOR 8 METROS	ML	46,45

4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Verificar que el personal en obra cumpla con los requerimientos establecidos en el proceso de selección.
3. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor.

4.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región perteneciente a la población en la zona de influencia de la obra en un porcentaje no inferior veinte por ciento (20%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en el documento pliego del proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad (cuando aplique).
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contratista declara y acepta que el entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

18. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

19. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato (en caso de aplicar), quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i. El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii. Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii. El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los 5 días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los 5 dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

4.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN

1. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
2. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
3. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de obra.
4. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. Corresponde al contratista la reparación de daño de infraestructura a los lugares de las obras concernientes al presente contrato cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
6. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les

impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de supervisión, durante el desarrollo de la obra.

7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones y especificaciones mencionadas en el anexo técnico que determine el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del **CONTRATISTA:**

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el pliego.
3. El contratista deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones.
4. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
5. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
6. El contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación,

mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.

7. Instalar un cerramiento informativo sobre el proyecto. Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación del mismo; deberá instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Secretaria de Planeación.
8. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice, siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.
9. Cumplir con el avance de obra conforme el plazo definido en la ficha de estructuración.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

1. El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

OBLIGACIONES ESPECIALES FRENTE AL PERSONAL VINCULADO CON DISCAPACIDAD (EN CASO DE APLICAR)

El MUNICIPIO a través del supervisor designado del contrato verificará durante la ejecución del contrato que el contratista mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar al puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá

adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

5. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios por contratar se encuentran clasificados en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	UNSPCS	Nombre
72	10	15	00	72101500	servicios de apoyo para la construcción
72	15	27	00	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato hasta el 31 de diciembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, según lo señalado en la normativa vigente y firma del acta de inicio del contrato.

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de Obra Pública.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La obra del objeto a contratar se desarrollará en casco urbano, en el barrio el coronado del municipio de Toribio y el centro poblado tacueyó en el resguardo indígena tacueyó en el municipio de toribio en el departamento del cauca

9. SUPERVISIÓN

El Municipio de Toribio, Cauca, supervisará el cumplimiento del contrato adjudicado a través del servidor que designe el alcalde Municipal; las partes acuerdan que el municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

De acuerdo con las actividades proyectadas, el análisis económico del mercado y los precios de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de las obras en el municipio de Toribio, se establece un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, que incluye los costos directos e indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). Este presupuesto contempla las intervenciones de mejoramiento de la infraestructura física de las plazas de mercado del casco urbano de Toribío y del centro poblado de Tacueyó. En este sentido, y de conformidad con los componentes y el alcance del proyecto, las actividades que deberá ejecutar el contratista son las siguientes:

PLAZA DE MERCADO DEL CENTRO POBLADO DE TACUEYÓ, MUNICIPIO DE TORIBÍO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**V.UNITARIO**	**V. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	426,84	$ 4.478,00	$ 1.911.405,00
1,02	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO e = 0,10M	M2	31,9	$ 51.989,00	$ 1.658.449,00
1,03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	36,9	$ 35.096,00	$ 1.295.042,00
1,04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE SITIO	M3	32,1	$ 32.922,00	$ 1.056.796,00
1,05	RETIRO MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA < 10KM	M3-KM	40,13	$ 31.461,00	$ 1.262.530,00
SUBTOTAL 1					$ 7.184.222,00
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
2,01	SOLADO DE LIMPIEZA e = 0,05M 2000 PSI	M2	9,6	$ 52.701,00	$ 505.930,00
2,02	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA ZAPATAS 3000PSI	M3	5,56	$ 1.126.438,00	$ 6.262.995,00
2,03	CONCRETO ESTRUCTURAL PEDESTALES - 3000PSI	M3	2,87	$ 1.228.690,00	$ 3.526.340,00
2,04	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA PLACA 3000 PSI REPOSICION DE LOSAS DE PEDESTALES	M2	27,8	$ 112.386,00	$ 3.124.331,00
SUBTOTAL 2					**$ 13.419.596,00**
3	**ACERO DE REFUERZO**				
3,01	ACERO DE REFUERZO	KG	1440,1696	$ 10.096,00	$ 14.539.952,00
SUBTOTAL 3					**$ 14.539.952,00**
4	**ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA**				
4,01	ELEMENTOS Y PLATINAS DE ANCLAJE	UND.	10	$ 770.472,00	$ 7.704.720,00
4,02	SUM. E INST. PORTICO EN CELOSIA ACERO A36 SEGÚN DISEÑO	KG	6164,9	$ 19.647,00	$ 121.121.790,00
4,03	INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TRAPEZOIDAL	M2	409,76	$ 33.382,00	$ 13.678.608,00
4,04	INSTALACION DE CABALLETES PARA CUBIERTA	ML	26	$ 45.868,00	$ 1.192.568,00
SUBTOTAL 4					**$ 143.697.686,00**
5	**RED HIDROSANITARIA**				

5,01	SUM. E INST. CANAL LAMINA GALV. CAL. 20 INCLUYE ACCESORIOS	ML	52	$ 73.706,00	$ 3.832.712,00
5,02	SUM. E INST. BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC D=4"	ML	45	$ 45.475,00	$ 2.046.375,00
5,03	SUM. E INST. TUBERÍA PVC D = 6" ENTRE CAJAS PLUVIALES	ML	52	$ 89.873,00	$ 4.673.396,00
SUBTOTAL 5					**$ 10.552.483,00**
PLAZA DE MERCADO DEL CASCO URBANO DE TORIBIO, MUNICIPIO DE TORIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
6	**GALERIA TORIBIO**				
6,01	FACHADAS EN ALUMINIO ELABORADA EN TUBULAR DE 3" X 1½ , CON REMARCO PISA VIDRIO PROYECTANTE, EMPAQUE Y LAM ALVEO ESTANDAR L6 PC 6MM POLYSIGN POL ALTURA MAYOR 8 METROS	M2	205,1	$ 347.185,00	$ 71.207.644,00
6,02	SUM E INST DE TUBO METÁLICO ESTRUCTURAL 100 X 60, CALIBRE 14, INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA ALTURA MAYOR 8 METROS	ML	46,449678	$ 97.954,00	$ 4.549.932,00
SUBTOTAL 6					**$ 75.757.576,00**
COSTOS DIRECTOS POLIDEPORTIVO:					$ 265.151.515,00
ADMINISTRACION:				26%	$ 68.939.394,00
UTILIDAD:				5%	$ 13.257.576,00
IMPREVISTOS:				1%	$ 2.651.515,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:					**$ 350.000.000,00**

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, El cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector, incluido costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

NOTA: Para determinar el valor de las propuestas, se deberá tener en cuenta que el presente contrato no genera IVA de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el cual señala: "Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden Municipal o Departamental, estarán excluidos del IVA".

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El anterior presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

N°CDP	FECHA	CODIGO CCPET	FUENTE	PRODUCTO	VALOR
0000662	27/10/2026	2.3.2.02.02.008	1.3.3.1.00	170907800-20	$350.000.000,00
TOTAL					

Reviso componente tecnico: Gineth Nathalia Duarte P, Secretaria de Obras Publicas
Reviso componente jurídico, Laura Ximena Angola Mina , Asesora contratista Oficina Jurídica

13. FORMA DE PAGO

El Municipio de Toribio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de la obra y las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, según corresponda, aplicando para cada ítem los precios unitarios establecidos en la oferta económica del contratista.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario haya solicitado anticipo en su oferta, de conformidad con el factor de ponderación y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la forma de pago incorporará el porcentaje de anticipo efectivamente ofertado, sin que este pueda superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. En caso de no solicitar anticipo, el valor del contrato será pagado exclusivamente mediante pagos parciales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Los pagos parciales se efectuarán mediante actas parciales de obra, elaboradas con fundamento en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas durante el periodo correspondiente, multiplicadas por los precios unitarios contractuales, previa verificación y aprobación de la supervisión. De cada acta se efectuará la amortización proporcional del anticipo, cuando haya lugar, así como las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos establecidos legal y contractualmente.

Para efectos del trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar, como mínimo:

1. Acta parcial de obra, debidamente elaborada y suscrita por las partes que correspondan.
2. Informe de avance de obra correspondiente al periodo objeto de cobro, en el que se describan las actividades ejecutadas y el avance físico y financiero del contrato.
3. Memorias de cálculo y medición de cantidades de obra que soporten los ítems incluidos en el acta parcial.
4. Registro fotográfico del avance y de las actividades ejecutadas durante el periodo, incluyendo, cuando resulte aplicable, evidencias del antes, durante y después de las intervenciones.
5. Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con la normativa vigente.
6. Certificación de recibo a satisfacción y aprobación del acta, expedida por la supervisión del contrato.
7. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

No se reconocerán ni pagarán obras, actividades o cantidades que no hayan sido previamente autorizadas cuando dicha autorización resulte necesaria, ni aquellas que no se encuentren debidamente ejecutadas, soportadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: ANTICIPO

El anticipo no constituye una condición obligatoria de la forma de pago. Su procedencia y porcentaje estarán determinados por la solicitud efectuada en la oferta por el proponente que resulte adjudicatario, de conformidad con el factor de ponderación y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sin que en ningún caso pueda superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato.

Cuando el adjudicatario haya solicitado anticipo, el Municipio desembolsará el porcentaje efectivamente ofertado, previa constitución y aprobación de la garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, contractuales y presupuestales establecidos para su desembolso.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y manejarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el plan de inversión del anticipo previamente aprobado por la supervisión.

El anticipo será amortizado mediante descuentos efectuados en las actas parciales de obra, de manera que se garantice su amortización total antes de la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.

En caso de que el adjudicatario no haya solicitado anticipo en su oferta, no habrá lugar a su reconocimiento o desembolso durante la ejecución contractual y el valor del contrato será pagado mediante pagos parciales, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos y/o descuentos:

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE (smlmv) 2026	$ 1,750,905.00
VALOR DEL PROCESO	$ 350.000.000,0

DEDUCCIONES	%	N° SALARIOS	TOTAL EXPRESADOS EN SMLMV	EQUIVALENCIA	APLICA
Tasa Pro deportes	0.50%	19	$ 33,267,195.00	solo contratos de prestación de servicios y convenios	NO
Tasa Pro deportes	1.50%	20	$ 35,018,100.00	Contratos igual o mayor	SI
Tasa Pro deportes	2.50%	280	$ 490,253,400.00	contratos mayores	NO
Reteica	1.00%	no aplica valor de contrato		todos los contratos	SI
Estampilla Procultura	1.00%	20	$ 35,018,100.00	Contratos igual o menor	NO
Estampilla Procultura	1.50%	280	$ 490,253,400.00	Contratos igual o menor	SI
Estampilla Procultura	2.00%	280	$ 490,253,400.00	contratos mayores	NO
Estampilla Pro bienestar Del Adulto Mayor	4.00%	15	$ 26,263,575.00	contratos igual o mayor (excepto convenios cabildos)	SI
Fondo De Seguridad	5.00%	no aplica valor de contrato		todos los contratos de obra	SI
Estampilla pro justicia	2.00%	10	$ 17,509,050.00	contratos igual o mayor	SI
Estampilla Unicauca	1.00%	50	$ 87,545,250.00	contrato igual o mayor (obra, interventoría, suministro)	SI

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	X
Concurso de Méritos	
Contratación Directa	

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato de obra está definido en el numeral 1.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

De otra parte, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

Art. 2°.- *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

2. Selección abreviada. (...)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Finalmente se indica que el Decreto 1082 de 2015, preceptúa lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si el Acta Inicial recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer otro proceso para seleccionar máximo diez (10) interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

En el caso del Municipio de Toribío, su presupuesto anual para la vigencia 2026 es de $84.147.270.259,06 que equivale a 48.059,3 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026, razón por la cual la menor cuantía de la entidad es de 280 SMLMV. De conformidad con lo anterior tenemos que el valor estimado de la presente contratación es de $ 350.000.000,00, es decir, 199,89 SMMLV del año 2026, lo cual significa que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que no sobrepasa los 280 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad y sobrepasa la mínima cuantía que es el 10 % de la menor cuantía.

15.1. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que promociona el desarrollo en la contratación pública y modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que a su vez adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes, dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el valor del umbral equivalente en pesos colombianos, el cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, según comunicación Rad. 2-2026-002760 del 03 de febrero de 2026

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**,, valor inferior al umbral antes indicado, la convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes, de cumplirse los demás requisitos y condiciones previstos en la normativa aplicable. Por lo tanto, podrán participar en

el proceso todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos, presentando sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural conformado por MiPymes, conforme a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme los correo juridica@toribio-cauca.gov.co. Y obraspublicas@toribio-cauca.gov.co. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato de Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, en atención a la modalidad de selección (selección abreviada de menor cuantía), la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección, sobre la base de mil (1000) puntos, que se aplicaran a los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
FACTOR	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE**
1.	FACFACTOR ECONÓMICO	395
	Puntuación por la propuesta económica (300PTOS)	
	Puntuación por presentación de APU (95 PTOS)	
2.	EQUIPO TÉCNICO	100
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4.	SOLICITUD DE ANTICIPO	400
5	EMPRESAS DE MUJERES	2,5
6	INCENTIVO MYPIME	2,5
TOTAL PUNTOS		1000

NOTA 1: De conformidad con la Ley 2020 de 2020, EL MUNICIPIO debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras

Inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez (10) puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación de calidad.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

16.1. GENERALIDADES

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Evaluación de Experiencia	Cumple / No cumple
Evaluación Técnica / Personal Mínimo	Cumple / No cumple

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego. El Municipio se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el

Municipio podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Todas las jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos habilitantes señalados en este capítulo, que comprenden la Capacidad Jurídica, las Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y de Organización de los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.1.2.2.4 de Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, así como la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; es decir en este proceso de selección en el cual se tiene en cuenta los factores de experiencia y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de experiencia y económicos soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones

En consecuencia, entiéndase como ofrecimiento más favorable aquel que cumpla con los requisitos habilitantes, certifique sus servicios y presente el mayor puntaje en la ponderación económica y de experiencia.

16.3. CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; que tengan como profesión la Ingeniería Civil, certificados por el COPNIA, Cuando el la persona natural no sea ni Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil debidamente abonada al pie de la misma; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. Cuando el representante legal de la persona jurídica no sea ni Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil debidamente abonada al pie de la misma.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal, o cualquiera otra forma de asociación prevista en la ley, no sea ni Ingeniero Civil, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

La evaluación jurídica corresponde al estudio de los documentos presentados, para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones, así:

16.3.1. PERSONA NATURAL:

A. Índice o tabla de contenido: En aras de implementar los principios de celeridad y economía, el proponente deberá incluir la tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

B. Carta de presentación de la propuesta (Anexo: Nro. 2). El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Municipio, en el Anexo denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente no es ingeniero civil, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee

título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

C. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Cuya inscripción encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

D. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

F. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

1. **Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.**
   El Municipio verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

   NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

2. **certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El Municipio verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículos 40 y ss. de la ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

3. **Certificado de antecedentes judiciales**

El Municipio verificará que el proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

4. **Certificado de registro nacional de medidas correctivas**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal o del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Municipio verificará que el proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

5. **Certificado REDAM (registro deudores alimentarios morosos) (aportado por el oferente)**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas

que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Municipio verificará que el proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

G. CONSULTA DE REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro de Obras inconclusas de la Contraloría General de República, para lo cual deberá aportar el certificado o captura de pantalla del aplicativo de la autoridad, el cual podrá ser verificado en la siguiente página: https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

H. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Planilla de pago de seguridad social del mes de presentación de la propuesta o el inmediatamente anterior, de TODOS los integrantes personas naturales

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

Los integrantes personas jurídicas y naturales, deberán anexar la certificación pedida en el presente pliego, respecto de los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación, de los últimos tres (3) meses

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía

de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TORIBIO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
  El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

  La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

J. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar y se encuentra inmersa en la carta de presentación de la propuesta.

K. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

L. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

La existencia y representación legal de los proponentes individuales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

M. La persona natural deberá presentar diligenciada la hoja de vida en formato único.

N. Demas formularios (Anexos) requeridos debidamente diligenciados.

16.3.2. REQUISITOS HABILITANTES PERSONA JURÍDICA:

O. Índice o tabla de contenido: En aras de implementar los principios de celeridad y economía, el proponente deberá incluir la tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

P. Carta de presentación de la propuesta (Anexo: Nro. 2). El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Municipio, en el Anexo denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente no es ingeniero civil, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

Q. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, actualizado, donde conste la actividad comercial construcción de obras civiles. La persona jurídica, debe haber sido constituida por lo menos un año anterior a la fecha del cierre del proceso y tener un término de duración de por lo menos el plazo del contrato y tres años más. Debe contar con un capital pagado, igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.

Deben presentar los siguientes documentos:

1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso de selección
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos

de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Copia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

-Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
-Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
-Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para
efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso
de contratación.
-Copia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

R. LAS ENTIDADES ESTATALES DEBEN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

S. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

T. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Cuya inscripción encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

U. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

V. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

W. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.

1. **Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.**

El Municipio verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

2. **certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El Municipio verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículos 40 y ss. de la ley 1952 de 2019).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

3. **Certificado de antecedentes judiciales**

El Municipio verificará que el proponente, el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

4. **Certificado de registro nacional de medidas correctivas**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal o del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Municipio verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

5. **Certificado REDAM (registro deudores alimentarios morosos) (aportado por el oferente)**

Para los efectos de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El oferente deberá aportar el registro expedido por https://www.redam.gov.co/, del

representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se aportará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Municipio verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades, ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

CONSULTA DE REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro de Obras inconclusas de la Contraloría General de República, para lo cual deberá aportar el certificado o captura de pantalla del aplicativo de la autoridad, el cual podrá ser verificado en la siguiente página: https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

X. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, para lo cual, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de

dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo respectivo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Y. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TORIBIO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
  El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

Z. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar y se encuentra inmersa en la carta de presentación de la propuesta.

AA. Haber presentado manifestación de interés.

BB. Cédula de ciudadanía del representante legal.

CC. El representante legal de la persona jurídica deberá presentar diligenciada la hoja de vida en formato único

DD. Demas formularios (Anexos) requeridos debidamente diligenciados.

16.3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

EE. Índice o tabla de contenido: En aras de implementar los principios de celeridad y economía, el proponente deberá incluir la tabla del contenido absoluto de la propuesta, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

FF. Carta de presentación de la propuesta (Anexo: Nro. 2). El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por El Municipio, en el Anexo denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural, en cualquiera de las formas

de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente no es ingeniero civil, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 2 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

GG. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes del proponente plural no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

1. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
3. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su

registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

HH. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Cuya inscripción encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP.

II. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, o certificación de la situación militar definida con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

JJ. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente

KK. Cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, si es el caso

LL. Antecedentes fiscales de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, si es el caso, y de cada una de las personas jurídicas integrantes.

MM. Antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, si es el caso, y de cada una de las personas jurídicas integrantes.

NN. Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas, si es el caso, deben estar reportados judicialmente.

OO. Los Integrantes del consorcio o Unión temporal deberán presentar el certificado de medidas correctivas donde conste no haber sancionado

PP. CONSULTA DE REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS

El Contratista no debe encontrarse registrado en el Registro de Obras inconclusas de la Contraloría General de República, para lo cual deberá aportar el certificado o captura de pantalla del aplicativo de la autoridad, el cual podrá ser verificado en la siguiente página: https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

QQ. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, para lo cual, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo respectivo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

RR. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la

propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TORIBIO
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
  El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

  La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

  A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

SS. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar y se encuentra inmersa en la carta de presentación de la propuesta.

TT. Haber presentado manifestación de interés.

UU. Cédula de ciudadanía del representante legal.

VV. El representante legal de la persona jurídica deberá presentar diligenciada la hoja de vida en formato único

WW. Demas formularios (Anexos) requeridos debidamente diligenciados.

XX. PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes

16.4. EXPERIENCIA (Factor habilitante)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes cual quiera que sea su modalidad, deberán acreditar la ejecución de máximo un (1) contrato de obra pública suscrito con entidad pública o privada, celebrado, ejecutado y con su respectiva acta de liquidación con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en SMLMV. lo cual se acreditará con la información que se encuentre consignada en el Registro Único de Proponentes RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De igual manera, el proponente deberá demostrar experiencia específica en la celebración y ejecución de máximo un (01) contrato de obra publica suscrito con entidad pública o privada liquidado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que corresponda con la construcción o mejoramiento de una obra relaciona con infraestructura para aglomeración de personas cuyo valor sea mayor o igual a 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV del año correspondiente a su liquidación, lo cual se acreditará con la información que se encuentre consignada en el Registro Único de Proponentes RUP.

En el contrato debe haberse ejecutado, por lo menos los siguientes ítems con cantidades mayores o iguales a las especificadas a continuación:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
Localización y replanteo	M2	>300
Concreto estructural 3000psi	M3	>3

Acero refuerzo	kg	>1000
Instalación de cubierta en teja trapezoidal	M2	>300

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación, donde se puedan verificar las cantidades ejecutadas, valores, datos de la entidad contratante, contratista, valor del contrato, fecha de celebración del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y recibo final de la obra.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica no podrá ser utilizado para la experiencia general. Para la experiencia general y específica se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los consorciados a la hora de calcular el valor de los contratos aportados y las cantidades de los ítems relacionados en el cuadro anterior.

En el evento que el proponente anexe más de un contrato en la experiencia general y en la experiencia especifica, la Entidad tomará en cuenta el primer contrato relacionado para le experiencia general y el primer contrato para la experiencia especifica, en el formato establecido en el presente pliego de condiciones, para el reporte de la experiencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, sin perjuicio de lo anterior, por lo menos un integrante del proponente plural, deberá acreditar experiencia especificas conforme a la regla anterior, siempre y cuando su participación dentro de la figura asociativa no sea menor al 30%.

No se aceptarán subcontratos, cesiones o convenios.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

El proponente deberá certificar el consecutivo del contrato o inscrito en el RUP con el cual acreditará la experiencia solicitada.

Se deberá anexar copia del contrato y acta de liquidación, en donde conste:

a. Nombre o razón social del contratista
b. Objeto claramente definido.
c. Fecha de iniciación del contrato
d. Fecha de terminación del contrato
e. Valor del contrato
f. Recibo a satisfacción de la obra.
g. Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de

cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Se entiende cumplido el requisito mínimo de la experiencia, con la presentación de las certificaciones que cumplan con los requerimientos solicitados en el presente numeral, cuyos contratos estén debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En los casos en que el contrato y acta de liquidación este en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

La experiencia es un factor habilitante y no otorgará puntaje, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la Oferta, y en consecuencia hará que la misma no sea objeto de asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados Entidades Estatales y/o privadas, en caso de aportar contratos con entidades privadas, aportar las licencias correspondientes al proyecto, otorgadas por las entidades competentes.

Al Oferente se le verificará la experiencia demostrando que ha ejecutado individualmente, en Consorcio o en Unión Temporal, o en cualquier otra forma de asociación, Contratos de obra que cumplan con los siguientes requisitos:

Se entenderá que se ha obtenido la experiencia específica requerida, cuando el Oferente individual, o uno de los miembros del Oferente plural, haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, Contratos de obra cuya experiencia se solicita.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, para demostrar la experiencia, los contratos deberán venir acompañados de su respectiva acta de liquidación expedida por la entidad pública contratante y/o privada, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado (nombre de la Entidad contratante, objeto, Contratista, fechas de inicio y finalización del Contrato, valor de la obra a acreditar o contrato según sea el caso, porcentaje de participación, etc., y las necesarias para efectos del presente proceso).

Para el caso de acreditación de experiencia en Contratos desarrollados fuera de Colombia, será suficiente la presentación de las respectivas certificaciones que cumplan con los requisitos de los numerales que anteceden, las cuales deberán traducirse al idioma español. Cuando el valor de un Contrato esté dado en

moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de la fecha de terminación del respectivo contrato.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para el presente proceso, el integrante del proponente plural que aporte los contratos de experiencia específica, debe tener por lo menos el 60% de participación.

- Si el proponente plural está integrado por dos personas, uno debe aportar la experiencia general y el otro consorciado la experiencia especifica. El valor del contrato de experiencia general y el contratos de la experiencia especifica, debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.

- Si son más de dos integrantes, al menos uno de estos debe tener por lo menos 60% de participación y es quien aporte la experiencia especifica, uno de los restantes participantes debe aportar experiencia general, y el tercer consorciado que no aporta experiencia de ningún tipo no podrá tener una participación mayor al 30% .

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

No se aceptarán subcontratos, cesiones o convenios

Los Contratos deberán haber sido ejecutados a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado, y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades los amparos de la garantía única. En caso contrario, el Contrato no será tenido en cuenta.

En caso de inconsistencias o diferencias entre la información contenida en el acápite de la experiencia y la respectiva acta de terminación y acta de liquidación expedida por la entidad contratante, o documentos de soporte para cada Contrato relacionado, primará la información contenida en los respectivos soportes aportados.

El valor de cada uno de los Contratos presentados por el proponente, deberá ajustarse a la unidad más cercana según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, si los decimales son menores a 0,50 se suprimen los decimales y la unidad

permanece idéntica; y si los decimales son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales y la última unidad se aumenta a la unidad inmediatamente superior.

Los Contratos relacionados que no cumplan con los requisitos enumerados anteriormente, o para los que el proponente no presente la debida información, no serán tenidos en cuenta.

16.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO (Factor habilitante)

CARGO	No.	TITULO	EXPERIENCIA	PERFIL
DIRECTOR DE OBRA	1	INGENIERO CIVIL	Experiencia mínima de 10 años, como ingeniero civil, Para lo cual deberá anexar matrícula profesional, obtenida por lo menos diez años antes del cierre del proceso y su vigencia, Disponibilidad del 30%	Ing. Civil, deberá acreditar la ejecución como contratista y/o director de obra de un (1) contrato de obra, suscrito con Entidad pública y o privadas, celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea Construcción de obras civiles, En caso de certificación como director de obra esta debe ser expedida por la entidad contratante, no por el contratista
RESIDENTE	1	INGENIERO CIVIL	Experiencia mínima de 2 años como ingeniero civil, anexar copia de Matricula de Ing. civil Certificado de vigencia, con una disponibilidad del 50%	Ing. civil, Deberá acreditar la ejecución como contratista y/o residente de obra de un (1) contrato de obra, suscrito con Entidad pública y/o privadas, celebrado, ejecutado y liquidado, cuyo objeto sea Construcción de obras civiles, En caso de certificación como residente de obra está

CARGO	No.	TITULO	EXPERIENCIA	PERFIL
				deber ser expedida por la entidad contratante, no por el contratista
MAESTRO DE OBRA	1	MAESTRO DE OBRA	Experiencia mínima de 14 años como como maestro de obra anexar copia de Matricula Profesional y Certificado de vigencia, con una disponibilidad del 100%	maestro de obra debera acreditar la ejecucion como Contratista de Obra de un (01) contrato de obra civil

El contratista se obliga a mantener el personal propuesto durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos y/o mantener al frente el personal idóneo para el excelente desempeño de la ejecución de las obras.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar, la documentación del personal propuesto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra El MUNICIPIO. EL INCUMPLIMIENTO EN UNO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El personal profesional y técnico definido por el proponente deberá ser el mismo que ejecute la totalidad de la obra. No se podrá realizar el cambio del personal salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual el contratista deberá presentar a consideración de la supervisión y la entidad contratante, el nuevo personal con un perfil igual o superior al que se va a reemplazar, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones Correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal.

Se informa a los proponentes que la dedicación del director de obra será del 30% y del residente de obra será del 100%, de lo cual se debe dejar constancia en la CARTA DE INTENCIÓN para todo el desarrollo de las obras. Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales y técnicos en la que garanticen que tienen la disponibilidad en caso de ser adjudicado el contrato de trabajar para el proponente de acuerdo a la dedicación aquí establecida. Se debe anexar a cada una de las cartas de

intención copia de la cédula, tarjeta profesional y demás documentos que certifiquen que cumplen el perfil solicitado (experiencia,).

16.6. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Factor habilitante)

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros y organizacionales con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, para este efecto el proponente deberá anexarlo con fecha de expedición no mayor a treinta días con anterioridad a la fecha del cierre, el cual debe estar actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, con corte al 31 de diciembre de 2024.

El Municipio se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: anteriormente descritos, que se verificarán con fundamento en la información del Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre de este proceso, vigente y en firme.

Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón de cobertura de Interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los índices financieros denominados: Liquidez y Endeudamiento, que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes

– RUP (artículo **2.2.1.1.1.5.3.** del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los

indicadoresse calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 30% del porcentaje de participación.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 45 o indeterminado
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual a 0.31
Razón de cobertura	Utilidad operacional/gastos de interés	Mayor o igual a 12 o indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual a 200 % P.O.
Patrimonio	Activo total – pasivo total	Mayor o igual a 200 % P.O.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.05

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el índice de liquidez exigido en este proceso para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES con domicilio en el territorio nacional será igual o superior a 20 y nivel de endeudamiento menor o igual al 0.35

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres los descritos en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y las Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015,

en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si los integrantes acreditan la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en y los documentos prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

CAPACIDAD RESIDUAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021, la capacidad residual se evaluará y calculará de la siguiente manera:
El proponente, para acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación, deberá anexar los siguientes documentos y datos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y/o estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de contratación. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si el interesado no tuviera antigüedad suficiente para presentar estados a esa fecha, podrá usar los estados trimestrales más recientes o, en su defecto, el de apertura.

El proponente debe acreditar una capacidad residual de contratación (K Residual) igual o superior Al 50% del presupuesto oficial teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

El reporte de los contratos en ejecución, deberá hacerse en los anexos que se establecen en el presente pliego de condiciones.

El listado de los contratos en ejecución, deberá ir suscrito por el Representante Legal del proponente persona jurídica, proponente persona natural, y por el Revisor

fiscal, si está obligado a tenerlo. En el evento que no está obligado, deberá suscribirlo el contador o el auditor permanente del proponente.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, Los integrantes que aportan la capacidad residual, deberán aportar los listados de contratos por separado, con las exigencias antes enunciadas.

TODOS los proponentes, deberán anexar al listado de contratos, copia de los mismos, acta de inicio y certificación del supervisor o interventor designado por la Entidad contratante sobre el número de días de ejecución hasta la fecha de expedición de dicha certificación.

Para el desarrollo de los cálculos relacionados con la capacidad residual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.
  Al formato deberá anexar copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma, del contador que suscriba el formato, los estados de resultados y balances financieros.
- En caso de Consorcios, Uniones Temporales, los dos integrantes designados, deberán relacionar los documentos antes relacionados.
  Para tal efecto, en su documento de constitución, deberán expresar claramente quienes son los dos integrantes a los cuales se evaluará, de lo contrario se tomará alfabéticamente.
  En las uniones temporales, los dos integrantes calificables, deberán ser los de mayor porcentaje de participación. Lo mismo se aplicará en los Consorcios cuando establezcan porcentaje de participación.
- Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.
- La capacidad residual será evaluada y calculada, mediante el aplicativo implementado por Colombia Compra eficiente.

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y- pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) Años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

- Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP
ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP(COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP(COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ X\ \%participacio)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60

3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$indice\ de\ liquidez = \frac{activo\ corriente}{pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL	MENOR A	PUNTAJE
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ANEXO 7,8 y 9– Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

SALDOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El proponente debe presentar la Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando:

i) el valor del contrato;
ii) el plazo del contrato en meses;
iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año;
iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado,
si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación.

de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
FACTOR	**DESCRIPCIÓN**	**PUNTAJE**
1.	FACFACTOR ECONÓMICO	395
	Puntuación por la propuesta económica (300PTOS)	
	Puntuación por presentación de APU (95 PTOS)	
2.	EQUIPO TÉCNICO	100
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
4.	SOLICITUD DE ANTICIPO	400
5	EMPRESAS DE MUJERES	2,5
6	INCENTIVO MYPIME	2,5
TOTAL PUNTOS		**1000**

NOTA 1: De conformidad con la Ley 2020 de 2020, EL MUNICIPIO debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Inconclusas. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontarán diez puntos de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación de calidad.

NOTA 2: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO deberá reducir, durante la evaluación de las ofertas, veinte puntos del total de los puntos establecidos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para

la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

17.1. FACTOR ECONÓMICO (395PUNTOS)

17.1.1. Propuesta Económica. (300 puntos) El valor de la propuesta tendrá una asignación de 300 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (g).

$$g = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 * \dots x_n}$$

Donde n = número de propuestas, incluyendo el presupuesto oficial.

X1 = Corresponde al presupuesto Oficial de la presente convocatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Cálculo de la media geométrica y asignación de puntos: Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas que estén entre el 95% y el 100%, del valor del presupuesto oficial, debidamente habilitadas.

Se procederá a calcular la media geométrica y a asignar los puntos del factor económico, así:

Se determinará la media geométrica (G) teniendo en cuenta los valores corregidos del Valor Total de las propuestas hábiles, e incluyendo para su cálculo el Presupuesto Oficial Estimado incluido el A.U.I.

Determinada la media geométrica, se asignarán los puntos así:

1. Valor Total de la Propuesta incluido A.U.I, cuyos valores corregidos sean inferiores al 95% de la media geométrica (G), tendrán cero (0) puntos.

2. Valor Total de la Propuesta incluido A.U.I, cuyos valores corregidos estén comprendidos entre el 95% y el 100% de la media geométrica (G), tendrán entre un 1 y 300 punto, de acuerdo a la cercanía a la media geométrica. así:

1er puesto: 300 puntos.
2do puesto: 299.5 puntos.
3er puesto: 299 puntos.
4to puesto: 298.5 puntos.
5to puesto: 298 puntos.

6to puesto: 297.5 puntos.
7mo puesto en adelante: 297 puntos.

Valor Total de la Propuesta incluido A.U.I, cuyos valores corregidos sean superiores al 100% (G), será rechazada.

17.1.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. (95 puntos)

El proponente debe presentar el APU, para la obra a realizar de acuerdo al presupuesto presentado, en el cual se establezcan los precios unitarios por ítem y anexar los listados de materiales, relación de equipo a utilizar en la obra y listado de jornales básicos.

El proponente debe realizar un análisis que justifique los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y precios, los cuales contemplarán todos los ítems solicitados.

El proponente debe suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario, no se admite como causal para hacer reclamos ante la Entidad, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

Debe tener en cuenta que los costos unitarios ofrecidos por el proponente incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato a cabalidad y que por otra parte, La Entidad no reconocerá sumas adicionales por errores u omisiones cometidas por el proponente al obtener sus precios unitarios.

El contratista será el único responsable de ejecutar los respectivos ítems del contrato, tal como se describen en su propuesta, al tenor de las especificaciones técnicas propias del mismo, al respectivo precio unitario consignado en el mismo.

El Municipio realizara una revisión de los análisis de los precios unitarios con el fin de verificar que los mismos sean consistentes, se presenten completos y estén ajustados a los insumos de materiales, equipos, herramientas y mano de obra indicados en un formato que el proponente determine, pero que incluya todos los componentes antes descritos, asignando un total de 95 puntos.

Si hay inconsistencia entre el cuadro resumen (valor de la propuesta) y los análisis de precios unitarios, priman estos sobre el cuadro resumen. En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de precio unitario y el precio consignado en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Propuesta Económica), prevalecerá el consignado en el análisis de precio unitario, y será descontada por cada inconsistencia 5 puntos del total de 95 puntos a asignar. La omisión de alguno de los análisis de precios unitarios causara la

asignación de cero (0) puntos por este concepto.

El Municipio de TORIBIO hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo de los análisis de precios unitarios.

17.2. EQUIPO TÉCNICO (MÁXIMO 100 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar el equipo mínimo exigido por la entidad por lo cual recibirá un puntaje de 100 PUNTOS

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Equipo Mínimo Exigido		75 PUNTOS
Mano de obra no calificada		25 PUNTOS
• Tres obreros sin residencia en Toribio	10 puntos	
• Tres obreros de la zona	15 puntos	
TOTAL		100 PUNTOS

17.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

100% nacionales	100 puntos
50% o menos nacionales	50 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CO TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con la información de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; En el caso que no se diligencie la información solicitada, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 18/03/2024 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de

Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.4. FACTOR 5: SOLICITUD DE ANTICIPO (400 PUNTOS)

Como parte de la propuesta económica, se puntuará el monto del anticipo propuesto por los participantes, premiando a quienes opten por no recibir anticipo, beneficiando de esta manera a la entidad y generando el menor riesgo para los recursos públicos.

Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

% DE ANTICIPO SOLICITADO	PUNTOS ASIGNADOS
50%	0 puntos
40%	40 puntos
30%	60 puntos
20%	80 puntos
10%	100 puntos
0%	200 puntos
Contra entrega	400 puntos

No se asignarán puntajes a los oferentes que indiquen porcentajes diferentes a los anteriormente mencionados.

Quien no exprese el porcentaje solicitado, se entenderá como solicitado el 50% y se le asignara el puntaje correspondiente.

17.5. PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad dará un incentivo conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta 2.5 puntos a los proponentes que acrediten uno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto, el cual señala lo siguiente:

(1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

□ Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

(2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

□ Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como

el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

□ Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

□ Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

17.6. INCENTIVO MYPYME (2.5 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 2.5 puntos, al proponente que acredite su calidad de Mipyme, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el artículo 2.2.1.2.4.2.4. decreto 1082 de 2015, el cual establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)" En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural."

17.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes de conformidad con lo establecido en el Articulo 35 decreto 2069 de 2020

así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar

	declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas Anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de

proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales

	vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El primero que presente la oferta.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

17.7. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente, deberá so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar en su totalidad en el sobre 2 - Anexo – Propuesta económica.

Al diligenciar la Oferta Económica, los oferentes deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos del contrato deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con los alcances técnicos, con el objeto del Contrato, y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que de allí se derivan.

El oferente deberá asumir la totalidad de los costos necesarios para la ejecución de las obras de construcción, teniendo en cuenta que se ejecutarán de acuerdo con los diseños especificados, y según los parámetros exigidos en los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación adoptada para el presente proyecto establece como forma de remuneración al contratista la de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN AJUSTES para todos los componentes del proyecto, los

Oferentes al preparar y calcular sus ofertas económicas tendrán en cuenta la siguiente consideración:

a) BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN AJUSTES al estructurar su oferta económica deberán realizar todas las proyecciones y previsiones económicas y presupuestales necesarias para que el valor de su oferta cubra el comportamiento normal de los incrementos o variaciones mensuales de los precios (incluidos los que surgen con ocasión de los cambios de años fiscales hasta la terminación total del contrato), durante los períodos que comprenden las etapas establecidas en el Contrato y hasta el recibo definitivo y a satisfacción de la totalidad del objeto contratado.

Bajo ninguna circunstancia habrá lugar al reconocimiento a favor del contratista de suma adicional alguna o al ajuste, reajuste o actualización de los precios, por la inobservancia de las condiciones aquí establecidas.

De igual manera el Proponente, so pena de rechazo de la propuesta diligenciar en su totalidad la Oferta Económica, además que las cantidades de cada ítem serán las establecidas por LA **ENTIDAD**. en el respectivo anexo, y el proponente no podrá cambiar dichas cantidades, en el evento en que se produzca una alteración de las cantidades la propuesta será rechazada. Igualmente será causal de rechazo de la propuesta, el no ofertar, u ofertar con cifra en cero (0), o en blanco, alguno de los precios unitarios de los ítems establecidos en el anexo; igual consecuencia tendrá el presentar alguna de las cifras en impresiones que no resulten legibles para el comité evaluador.

Además, los oferentes de la presente SELECCIÓN deberán entregar los Análisis de Precios Unitarios (APU) y el desgloce de A.I.U., conforme al formulario aportado por la entidad.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. Los análisis de precios unitarios elaborados por **LA ENTIDAD**, y que sirven de soporte al presupuesto oficial, no eximen al proponente de hacer su propuesta con base en su experiencia y en las buenas prácticas de ingeniería, corrigiendo cualquier error que encuentren y elaborando su propuesta y la oferta económica con las estimaciones necesarias de manera que, si omiten en sus cálculos algún elemento por basarse en los APU presentados por **LA ENTIDAD** no podrán alegar esto para cobrar costos adicionales a los estipulados o para no ejecutar las obras a que hacen relación.
Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U, en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Las ofertas que sean mayores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.

El proponente debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U, so pena de rechazo de la propuesta en el evento que no indique dicho porcentaje. El AIU deberá discriminarse en sus elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad). El porcentaje total de AIU y los porcentajes de sus componentes indicados por el proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

Las propuestas que superen el valor máximo del AIU serán rechazadas.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de **LA ENTIDAD**, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Corrección Aritmética:

LA ENTIDAD sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y **LA ENTIDAD** corregirá los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en la Propuesta económica y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si es del caso), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

OFERTAS ALTERNATIVAS- No se aceptarán propuestas alternativas

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

19.1. Garantía de seriedad del Ofrecimiento.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** MUNICIPIO DE TORIBIO - NIT 891.500.887
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de **TODOS SUS INTEGRANTES** y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

Él ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

19.2. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

El proponente favorecido con la adjudicación se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE TORIBIO, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros

establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

19.2.1 Garantía única de cumplimiento.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. **Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20 %) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

2. **Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** su valor debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones,** del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **La estabilidad de las obras,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Toribio.

   Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

19.2.2 Responsabilidad civil extracontractual.

Por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
CHILE	SI	NO	SI -28	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI-28	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI-29	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACIFICIO	SI	NO	SI-28	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI-28	NO

De conformidad con lo anterior al presente proceso le aplica únicamente los acuerdos con Triángulo Norte y la Comunidad Andina, por lo tanto, a los servicios originarios de estos países se les dará trato nacional, en relación con el plazo para presentación de propuestas no hay regulación especial.

Dado en Toribio – Cauca al 6 de noviembre de 2026

GINETH NATHALIA DUARTE PIEDRAHITA
Secretaria de obras publicas

Reviso componente tecnico: Gineth Nathalia Duarte P, Secretaria de Obras Publicas
Reviso componente jurídico, Laura Ximena Angola Mina , Asesora contratista Oficina Jurídica